



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780- Ext.-2076

Sincelejo, seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00127-00
DEMANDANTE: NAYFI JALIL OBEID TOVAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACION-FOMAG-FIDUPREVISORA

Asunto: Obedecimiento al Superior

Vista la nota secretarial que antecede, **SE DECIDE:**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, H. Tribunal Administrativo de Sucre-Sala Oral, en providencia proferida el primero (1) de octubre de 2015, por medio de la cual se decidió confirmar los numerales 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2015 proferida por este Despacho, modificar el numeral 3º y condenar en consta al ente demandado, en consecuencia continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de ____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC